

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE EUROS
PERSONA NATURAL No.**

El BANCO AGRICOLA, SA, Institución Bancaria, con domicilio en San Salvador y quienes en este contrato se denominarán, respectivamente “el Banco” y “el Cuentacorrentista”, celebran el presente Contrato de Depósito en Cuenta Corriente que se reglamentará por lo dispuesto en el capitulo VII Sección B del Titulo VII, Libro Cuarto del Código de Comercio, Leyes Bancarias y Financieras y especialmente por lo regulado en el artículo 51 literal a) del La Ley de Bancos. Este contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Para la apertura y remesas en la Cuenta Corriente Euros, el Banco recibirá depósitos en Giros en Dólares a cargo de Bancos del exterior, Transferencias cablegráficas o vía Internet (si el cuentacorrentista ha suscrito este servicio con el Banco), Cheques del Banco o ajenos y efectivo en Dólares convertidos a Euros, al tipo de cambio del día en que se efectúe el depósito. El Banco no recibirá Euros en efectivo.
2. El manejo de la Cuenta para efectuar retiros y cancelaciones, será mediante autorización de Cargo en Cuenta (traslado a otra cuenta), Transferencias cablegráficas o vía Internet (si el cuentacorrentista ha suscrito este servicio con el Banco) Giro en Dólares. El Banco no entregará Euros en efectivo.
3. La cuenta se denominará _____
4. El Banco no suministrará al Cuentacorrentista talonario de cheques, sino que dichos depósitos a la vista serán retirables por otros medios, tal como se ha relacionado en el numeral 2 anterior.
5. El Banco dará al Cuentacorrentista por las remesas que se abonen, salvo los casos de transferencias vía Internet, comprobantes firmados y sellados por el correspondiente Cajero o por un Funcionario autorizado, según el caso, quienes se responsabilizarán por los valores recibidos, en efectivo dólares convertidos a Euros y/o el número de giros o cheques, cualquier diferencia en el valor de estos, se cargará ó abonará a la cuenta y le será enviado el respectivo comprobante contable.
6. Las comisiones y recargos convenidos son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO Y PERÍODO
• Saldos menores a 500.00 Euros	10.00 Euros mensual mas IVA

Los montos indicados anteriormente no incluye IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el cliente. De conformidad al Art. 64 de la Ley de Bancos, los montos de las comisiones y recargos podrán variar, previa las Publicaciones a que se refiere dicho artículo.

7. El Banco se abstendrá de recibir y pagar fondos, cuando los comprobantes de remesas o retiros hayan sido llenados incorrectamente, por tachaduras o enmendaduras y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación. Si el Banco tuviere sospechas de dolo o falsedad en un comprobante, éste podrá retenerlo dando aviso al cuentacorrentista.
8. El Cuentacorrentista podrá ordenar por escrito transferencias cablegráficas de sus fondos, a su favor, al de terceros o a favor de este Banco, dicha orden será el comprobante legítimo que liberará al Banco de toda responsabilidad.
9. La firma del Cuentacorrentista y de las personas autorizadas por éste para efectuar retiros contra su cuenta, se registrarán en los formularios utilizados por el Banco.
10. Los cheques recibidos a cargo de otros Bancos, para abonar a la cuenta corriente del Cuentacorrentista, que por cualquier motivo no fueren aceptados y/o pagados, se devolverán con cargo a su cuenta corriente, pues tales cheques se reciben “salvo buen cobro” sujetos a que sean pagados por los Bancos girados.
11. El Cuentacorrentista se compromete a no autorizar retiros sin tener en su cuenta fondos suficientes para cubrirlos.
12. El Banco se reserva el derecho de no efectuar retiros sobre fondos en curso de cobro.
13. El Banco enviará todos los meses al Cuentacorrentista, un estado de su cuenta para que verifique la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el. Si dentro de lo quince (15) días contados de la fecha de recibo del estado, el Cuentacorrentista no presentare observaciones se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del Banco.
14. El Banco se reserva el derecho de clausurar la cuenta del cuentacorrentista cuando no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que el Banco logre el pleno “conocimiento del cliente” o cuando, realice operaciones que de conformidad a los manuales de operaciones puedan ser consideradas como sospechosas o irregulares.
15. El Cuentacorrentista estará obligado a comunicar al Banco todo cambio de dirección para recibo de correspondencia. El Banco se libera de responsabilidad por la no entrega de correspondencia, cuando el Cuentacorrentista no haya notificado al Banco el cambio de dirección.

16. Los avisos que haga el Banco con relación a los depósitos en Cuenta Corriente Euros, publicados en los periódicos y en carteleras colocadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrán como avisos personales para el Cuentacorrentista.

17. El Instituto de Garantía de Depósitos es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la Ley de Bancos, todo de conformidad a los artículos No. 167 y No. 168 de la Ley de Bancos.

18. Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.

19. Esta Cuenta Corriente Euros queda sujeta en lo que no esté establecido en este contrato, a las disposiciones de la Ley de Bancos, del Código de Comercio, a las demás Leyes Financieras y mercantiles de la República y a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.

20. AUTORIZACION DE CARGO A CUENTA: El cliente autoriza al Banco para que en el cumplimiento a este contrato, cargue mensualmente en su cuenta _____ número _____, el monto correspondiente a las comisiones, recargos y seguros, si éstos fueren aplicables. También autoriza al Banco para que únicamente en los casos de variabilidad de las comisiones, recargos y seguros pueda cargar en la cuenta citada, o en cualquiera de las cuentas de depósito abiertas en el Banco, los montos respectivos.

En la ciudad de _____ a los _____ días del año _____

f. _____
Funcionario

f. _____
Cuentacorrentista

f. _____
Cuentacorrentista

f. _____
Cuentacorrentista

Fecha: _____